148

Honorable Concejo Deliberante

Ordenanza 148.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, ha acordado y

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
18 SET 1973
Exp: N° 8022
M. G. E. - INTENDENCIA

O R D E N A :

Artículo 1º.- Agrégase al inciso "i", incorporado al artículo 19 de la Ordenanza Nº 1.466/72 por Ordenanza nº 52/73 el siguiente apartado:

"El requisito precedente no será exigible cuando mediare imposibilidad de hecho para su cumplimiento, acaecida con anterioridad al 16/12/72 y previo dictamen de las Direcciones de Catastro y Edificación de Asuntos Legales de la Municipalidad.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, Setiembre 12 de 1973.-

ERNESTO DAACLINI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

H. CONCEJO DELIBERANTE - TUCUMAN

NESTOR del VALLE APARICIO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

Setiembre 19 de 1973.-

P R O M U L G U E S E :

M. T.

CARLOS ALBERTO IMBERT
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

CARLOS MARIA TORRES
INTENDENTE MUNICIPAL